del dho Su titulo el qual mando se entienda con Vos
por el tiempo que le sirvieredes, y al Conzejo Justizia
Regidores Cavalleros escuderos oficiales y hombres bue
nos de la dha Ziud que luego que con esta mi zedula
fueren requeridos juntos en su ayuntamto reziban
de Vos en persona el Juramto y solemnidad acostum
brado el qual asi hecho y no de otra manera os admitan
al dho oficio y al uso y exercicio del y por el dho tiempo
os guarden y hagan guardar todas las onrras grazias
mercedes franquezas Libertades exempziones preheminen
zias prerrogativas e Inmunidades y todas las o
tras cosas que por razon del deveis haver y gozar y os
deven ser guardadas y os recudan y hagan recudir
con todos los derechos y salarios al dho oficio anexos y
pertenezientes entera y cumplidamente sin faltaros
cosa alguna y entendiendo hedad el dho Dn Juan Ig
nacio Matheo o tomando estado qualquiera de las dhas
sus hermanas no usen mas con Vos el dho oficio sino
con la persona que tubiere titulo o zedula mia para ello
y esta merd os hago con que por el dho tiempo que le sir
vieredes no tengais otro oficio de regimiento ni Jura
duria con tanto que para despacharos esta mi zedula
en Vra Cabeza no aya Interbenido Venta supuesta
ni dadole en empeño ni prezedido arrendamiento algno
de por vida ni por tiempo limitado ni que tenga
asi el propietario del dho oficio como viudas y meno
res renta alguna sobre el que es conforme a lo dis